



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
"MARCO FIDEL SUÁREZ"

Decreto N° 0353 del 26 de agosto de 2003
Código Dane: 252001000470 – Nit. No. 891 201 273-1

CONTRATO No 017-26				
1. CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y DOS SILLAS PARA OFICINA COLOR NEGRO			
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasto, 16 de Junio de 2026			
3. CONTRATANTE	I.E.M. MARCO FIDEL SUAREZ			
4. NIT	891201273-1			
5. REPRESENTANTE LEGAL	BETTY LUCIA YELA PEREZ			
6. CONTRATISTA	ALVARO DAVID IBARRA MEJIA			
7. NIT o C.C.	98378068-1			
8. Dirección del contratista	Calle 8 27-114			
9. Teléfono – Correo Electrónico	3186939994			
10. Fundamento Jurídico	Arts. 2.3.1.6.3.17 del decreto unificado 1075 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015			
11. OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA SE COMPROMETE al suministro de uniformes deportivos y dos sillas para oficina color negro:				
CANT	NOMBRE PRODUCTO	Vr Unitario	Vr Total	
12	Uniformes deportivos que constan de camiseta, pantaloneta, con número y escudo del colegio	\$97.000	\$1.164.000	
2	Sillas Para oficina color negro	\$418.000	836.000	
	TOTAL		\$2.000.000	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a suministrar los 12 uniformes deportivos y las 2 sillas para oficinas, de acuerdo a las especificaciones solicitadas y presentadas en la propuesta económica.				
12. PLAZO: El plazo establecido para el cumplimiento del objeto contractual de referencia será de (3) días , contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de celebración, perfeccionamiento, ejecución y expedición del respectivo registró.				
13. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado a pagar como precio del presente contrato es de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000), el cual está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600036 del 12 de junio de 2026, expedido por la Oficina Financiera de la Institución con código presupuestal No. 2.1.2.1.2.02.01.003.1.2.4.1.04.018 OTROS GASTOS GENERALES				
14. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, el valor del contrato será cancelado por la IEM Marco Fidel Suárez una vez se haya prestado el servicio relacionado en el objeto del presente contrato.				
15. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor de este contrato se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:				
CDP No.	FECHA	CUENTA	DENOMINACION	VALOR
20260036	12/06/2026	2.1.2.1.2.02.01.003.1.2.4.1.04.018	OTROS GASTOS GENERALES	\$2.000.000
TOTAL				\$2.000.000



16. SUPERVISION: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la señora Rectora de la institución o su delegado.
17. GARANTIAS: EL CONTRATISTA: En virtud de lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, unificado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato a la forma de pago, así lo justificara en los estudios previos.
18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto y la Institución. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).
19. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado
20. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se registrará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.
21. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir la Institución en caso de declaratoria de caducidad incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento la Institución podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al tres (3%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por la Institución, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.
22. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. —El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
23. CESIÓN: El presente contrato no podrá cederse a ningún título por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo del CONTRATANTE
24. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la Institución y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.
25. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
"MARCO FIDEL SUÁREZ"

Decreto N° 0353 del 26 de agosto de 2003
Código Dane: 252001000470 – Nit. No. 891 201 273-1

26. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por la Institución y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.


27. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo la Institución suscribir nuevo contrato.


28. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el portal único de contratación, una vez legalizado.

29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

30. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato

31. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por la Institución: (Entidad contratante):	 BETTY LUCIA YELA PEREZ Rectora
--	---

Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	 ALVARO DAVID IBARRA MEJIA
--	---



ACTA DE INICIO

Contrato No.	017-26
Contratante	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL MARCO FIDEL SUREZ
Representante Legal	BETTY LUCIA YELA PEREZ
Objeto	El Contratista se compromete a realizar el suministro de 12 uniformes deportivos y 2 sillas para oficina color negro
Contratista	ALVARO DAVID IBARRA MEJIA
Valor	\$2.000.000
Duración	3 DIAS
Inicio	16 de junio de 2026
Finalización	18 de junio de 2026
Fecha del acta	16 de junio 2026

Las partes antes relacionadas, convienen en el inicio del objeto del contrato , previa verificación del cumplimiento de requisitos para este efecto, razón por la cual acuerdan que en la fecha relacionada como "terminación" se deberá haber satisfecho la necesidad para la Institución por parte del Contratista, lo cual en su momento será certificado por el Supervisor.

BETTY LUCIA YELA PEREZ
Rectora

ALVARO DAVID IBARRA MEJIA
Contratista